ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el artículo 01 del decreto 399 de 2021, se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

El artículo 315 ibídem, establece como atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo; así mismo, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que las entidades territoriales deben garantizar la logística de los procesos electorales, atendiendo lo estipulado en el artículo 113 de la Constitución Política y especialmente el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, el cual dispone: *Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma: "…1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes y adecuados para las Registraduría Municipales y sus delegados... el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal… colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus delegados...".*

Que mediante la Resolución No. 2581 del 05 de Marzo del 2025 *"Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el 8 de marzo de 2026"* expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció el día Domingo 08 de Marzo del 2026 para elección de congreso de la República.

Que mediante Resolución No. 2580 del 5 de marzo del 2025 *"Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030"* expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció el día 31 de mayo del 2026 para la elección.

Que el Registrador Municipal de Chinchiná Caldas mediante oficio No. 910-26-096 RM – CH, solicitó a la Alcaldía de Chinchiná que se asignara un presupuesto para la logística de los procesos electorales a realizarse en el año 2026, toda vez que se debe garantizar recurso humano, informática, comunicaciones, transporte y logística.

Teniendo en cuenta que es deber de las autoridades públicas adelantar sus actuaciones de manera coordinada y valorando la necesidad de llevar a cabo estos dos procesos electorales de gran relevancia en el Territorio Nacional, en garantía de la democracia representativa y participativa, se hace necesario adelantar actividades logísticas que permitan llevar a cabo todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo de las elecciones, asegurando así el derecho al voto de los asociados.

De acuerdo con la naturaleza de las actividades que se pretenden adelantar, se requiere llevar a cabo la adecuación de puestos de votación para la elección a Congreso de la República, Presidente y Vicepresidente, así como los elementos necesarios para su normal desarrollo. Por lo anterior y considerando que la Administración Municipal, no cuenta con el equipo humano y técnico suficiente para organizar y poner en marcha los eventos, en concordancia con los principios de eficacia y eficiencia que rigen la Administración Pública, se hace necesario contar con los servicios de un operador logístico, en el marco de las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el 08 de Marzo del 2026 y a Presidente y Vicepresidente (Primera Vuelta) que se realizarán el 31 de Mayo del 2026.

El Plan de Desarrollo contempla como una de sus políticas el buen gobierno, siendo este *"(…) el sustento de una sociedad democrática e incluyente en la que sus ciudadanos y sus derechos son la prioridad del Estado. Es aquel en el cual las organizaciones públicas logran los efectos esperados de su misión; asignaciones eficientes, respuesta a las necesidades del ciudadano, mitigación de las fallas de mercado y promoción de la equidad. Es un gobierno que planea y ejecuta sus recursos de manera eficiente, eficaz y transparente. Una administración cercana al ciudadano que opera de manera armónica, en sus distintos niveles a través de servidores íntegros y comprometidos para cumplir lo que promete y rendir cuentas sobre lo que hace."* DNP (2014). A su vez, aborda el programa "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.", la Meta de Promover los procesos democráticos y participativos en la comunidad del municipio.

El contrato a celebrar, se encuentra incluido dentro del Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el código BPIN 202500000044992 *"CONSOLIDACIÓN Y APOYO ESTRUCTURAL A LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA EN LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ"*

Finalmente, debe precisarse que el proceso adelantar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia fiscal, el cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81141600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE (PRIMERA VUELTA)

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE (PRIMERA VUELTA)".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81000000 – SEGMENTO	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
81140000 – FAMILIA	TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN
81141600 – CLASE	MANEJO DE CADENAS DE SUMINISTROS
81141601 - PRODUCTO	LOGÍSTICA

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente proceso contractual se desarrollará de acuerdo con los siguientes requerimientos, incluyendo todas las actividades necesarias para el desarrollo del mismo, tales como, adecuación de espacios, personal de logística, coordinación y organización de las actividades y entrega de alimentos.

a) PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE REALIZARÁN EL 08 DE MARZO DEL 2026.

El contratista deberá disponer para la celebración del evento, la alimentación y la logística solicitada por parte del supervisor del contrato, mediante la modalidad de monto agotable, así:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	**Servicio de alimentación.** El servicio incluye: **Desayuno composición:** (bebida 250ml + Proteína 120gr + harina 130gr) **Almuerzo Composición:** (Sopa 300ml + Proteína 120gr +Arroz 130gr + Ensalada100gr + Principio 90gr + bebida 250ml) **Cena Composición:** (Proteína 120gr + Arroz 130gr + Ensalada 100gr + Principio 90gr + bebida 250ml) **Refrigerios Composición:** (bebida 250ml + acompañante 130gr)	UNIDAD
2	**Recarga operadores móviles:** Paquete de minutos ilimitados y datos móviles (Para personal de la Registraduría Municipal el día antes de la elección y durante la elección).	UNIDAD
3	**Arca triclave:** Durante el día de la elección y los días de escrutinio (Con dimensiones: Largo 1.50 mts, ancho 0.75 mts, alto 0.80 mts, base en rodachines, en madera, compuesta por 3 cierres y sus respectivos candados).	UNIDAD
4	**Mobiliario:** (Mesa Rimax) Por 24 horas.	UNIDAD
5	**Mobiliario:** (Silla Rimax) Por 24 horas.	UNIDAD
6	**Carpa:** (Tamaño 3x3 metros durante la elección)	UNIDAD
7	**Conexión eléctrica:** (Tamaño 5 metros, durante el día de la elección)	UNIDAD
8	**Personal logístico:** Por un día (Para el montaje que implica el proceso electoral). 1 persona.	UNIDAD

b) PARA LA ELECCIÓN A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE (PRIMERA VUELTA).

El contratista deberá disponer para la celebración del evento, la alimentación y la logística solicitada por parte del supervisor del contrato, mediante la modalidad de monto agotable, así:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	**Servicio de alimentación.** El servicio incluye: **Desayuno composición:** (bebida 250ml + Proteína 120gr + harina 130gr) **Almuerzo Composición:** (Sopa 300ml + Proteína 120gr +Arroz 130gr + Ensalada100gr + Principio 90gr + bebida 250ml) **Cena Composición:** (Proteína 120gr + Arroz 130gr + Ensalada 100gr + Principio 90gr + bebida 250ml) **Refrigerios Composición:** (bebida 250ml + acompañante 130gr)	UNIDAD
2	**Recarga operadores móviles:** Paquete de minutos ilimitados y datos móviles (Para personal de la Registraduría Municipal el día antes de la elección y durante la elección).	UNIDAD
3	**Arca triclave:** Durante el día de la elección y los días de escrutinio (Con dimensiones: Largo 1.50 mts, ancho 0.75 mts, alto 0.80 mts, base en rodachines, en madera, compuesta por 3 cierres y sus respectivos candados).	UNIDAD
4	**Mobiliario:** (Mesa Rimax) Por 24 horas.	UNIDAD
5	**Mobiliario:** (Silla Rimax) Por 24 horas.	UNIDAD
6	**Carpa:** (Tamaño 3x3 metros durante la elección)	UNIDAD
7	**Conexión eléctrica:** (Tamaño 5 metros, durante el día de la elección)	UNIDAD
8	**Personal logístico:** Por un día (Para el montaje que implica el proceso electoral). 1 persona.	UNIDAD

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE POR PAQUETE COMPLETO, NO SE ADMITEN PROPUESTAS PARCIALES.

NOTA: El contrato tendrá una ejecución por MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el término de ejecución de la relación contractual conforme el objeto contractual y de conformidad con las necesidades de la Entidad hasta agotar el presupuesto oficial estimado.

2.3.1. REQUERIMINETO TECNICO

- El proponente deberá contar con instalaciones e infraestructura para la elaboración del ítem contractual correspondiente a la alimentación. Las instalaciones deberán estar dotadas con las condiciones de higiene, salubridad, calidad, según sea el caso. (El oferente deberá adjuntar con los documentos de la oferta, registro mercantil de establecimiento de comercio de su propiedad en jurisdicción del municipio de Chinchiná y/o alianza comercial con un establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Chinchiná, cuya actividad comercial este relacionada con la preparación de alimentación).

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
5) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
9) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
11) Manifestar, bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

12) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
13) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Suministrar la alimentación que sea indicada por el supervisor del contrato en el marco del proceso electoral a Congreso de la Republica del día Domingo 08 de Marzo del 2026.
2) Brindar apoyo logístico y/o operativo para el proceso electoral a Congreso de la Republica del día Domingo 08 de Marzo del 2026, por conducto de la Secretaría de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género.
3) Suministrar la alimentación que sea indicada por el supervisor del contrato en el marco del proceso electoral a Presidente y Vicepresidente (Primer Vuelta) del día Domingo 31 de Mayo del 2026.
4) Brindar apoyo logístico y/o operativo para el proceso electoral a Presidente y Vicepresidente (Primer Vuelta) del día Domingo 31 de Mayo del 2026, por conducto de la Secretaría de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género.
5) Apoyar el montaje y adecuación de los espacios en lo que se desarrollarán cada una de las elecciones.
6) Asumir los costos que estén relacionados con el desarrollo de la actividad logística y el apoyo operativo de las elecciones, en lo referente a la destinación de personal para garantizar la seguridad y logística de los eventos, amplificación y montajes.
7) Garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con el objeto contratado.
8) Tener el cuidado necesario durante los desplazamientos que se realicen durante el termino de ejecución contractual, para evitar al máximo situaciones que afecten el normal desarrollo de las actividades del contrato.
9) Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de Chinchiná: **a)** Atención personalizada **b)** Atención vía telefónica, e internet para el intercambio de información.
10) Durante el desarrollo de los procesos electorales deberá contar con un registro fotográfico detallado de cada evento, así como audiovisual de las actividades realizadas en el marco del contrato.
11) Dar cumplimiento al cronograma entregado por el supervisor del contrato para el desarrollo de los procesos electorales, en los lugares establecidos, llevando a cabo la oportuna entrega de bienes y prestación de servicios.
12) Prestar apoyo en la desinstalación de los elementos que se dispongan para los 2 eventos a desarrollar.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Designar al supervisor del contrato.
2) Pagar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
4) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

2.7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día DIEZ (10) DE JUNIO DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

2.8. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO cancelara la CONTRATISTA mediante actas de pago parcial, equivalentes al valor de los bienes y servicios prestados, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chinchiná.

2.10. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios como Operador Logístico.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en artículo 2 - numeral 2 - literal b) de la Ley 1150 de 2007 la contratación de menor cuantía para el Municipio en la vigencia 2026, será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400.oo).** En consecuencia, teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la

naturaleza y alcance del objeto del contrato, el proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del presente proceso contractual, surge de la solicitud incoada ante la Administración Municipal por parte de la Registraduría Municipal en oficio bajo el Rad. 910-26-0166 RM – CH, en el cual solicita al ente territorial disponer para la vigencia 2026 de recursos para garantizar la logística de procesos electorales tales como elección a Congreso de la República, Presidente y Vicepresidente, pues esto implica de recurso humano, informática, comunicaciones, transporte y logística organizaciones. Con lo anterior, se da cumplimiento así a lo estipulado en el artículo 113 de la Constitución Política y especialmente el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963.

Así las cosas, se destinó una partida presupuestal para garantizar la prestación del servicio logístico que asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,oo)**, IVA incluido, y todos los impuestos, tasa y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta como variables las cotizaciones solicitadas por personal adscrito a la Secretaria de Gobierno, Mujer y Equidad de Género Municipal a los diferentes proveedores que cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso.

El cálculo se realizó de conformidad con los valores contenidos en dichas cotizaciones y se tomó el promedio de las mismas para el estudio, así:

a) PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE REALIZARÁN EL 08 DE MARZO DEL 2026.

ÍTEM	DESCRIPCION	COTIZACION Nro. 1	COTIZACION Nro. 1	PROMEDIO
1	**Desayuno composición:** (bebida 250ml + Proteína 120gr + harina 130gr)	$ 16.000	$ 16.800	$ 16.400
2	**Almuerzo Composición:** (Sopa 300ml + Proteína 120gr +Arroz 130gr + Ensalada100gr + Principio 90gr + bebida 250ml)	$ 23.000	$ 22.500	$ 22.750
	Cena Composición:	$ 21.500	$ 22.500	$ 22.000

3	(Proteína 120gr + Arroz 130gr + Ensalada 100gr + Principio 90gr + bebida 250ml)			
4	**Refrigerios Composición:** (bebida 250ml + acompañante 130gr)	$ 14.300	$ 14.500	$ 14.400
5	**Recarga operadores móviles:** Paquete de minutos ilimitados y datos móviles (Para personal de la Registraduría Municipal el día antes de la elección y durante la elección).	$ 32.500	$ 35.000	$ 33.750
6	**Arca triclave:** Durante el día de la elección y los días de escrutinio (Con dimensiones: Largo 1.50 mts, ancho 0.75 mts, alto 0.80 mts, base en rodachines, en madera, compuesta por 3 cierres y sus respectivos candados).	$ 1.200.000	$ 1.300.000	$ 1.250.000
7	**Mobiliario:** (Mesa Rimax) Por 24 horas.	$ 45.000	$ 50.000	$ 47.500
8	**Mobiliario:** (Silla Rimax) Por 24 horas.	$ 21.000	$ 23.000	$ 22.000
9	**Carpa:** (Tamaño 3x3 metros durante la elección)	$ 715.000	$ 780.000	$ 747.500
10	**Conexión eléctrica:** (Tamaño 5 metros, durante el día de la elección)	$ 95.000	$ 91.000	$ 93.000
11	**Personal logístico:** Por un día (Para el montaje que implica el proceso electoral). 1 persona.	$ 195.000	$ 175.000	$ 185.000

b) PARA LA ELECCIÓN A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE (PRIMERA VUELTA).

ÍTEM	DESCRIPCION	COTIZACION Nro. 1	COTIZACION Nro. 1	PROMEDIO
1	**Desayuno composición:** (bebida 250ml + Proteína 120gr + harina 130gr)	$ 16.000	$ 16.800	$ 16.400
2	**Almuerzo Composición:** (Sopa 300ml + Proteína 120gr +Arroz 130gr + Ensalada100gr + Principio 90gr + bebida 250ml)	$ 23.000	$ 22.500	$ 22.750
3	**Cena Composición:** (Proteína 120gr + Arroz 130gr + Ensalada 100gr + Principio 90gr + bebida 250ml)	$ 21.500	$ 22.500	$ 22.000
4	**Refrigerios Composición:**	$ 14.300	$ 14.500	$ 14.400

	(bebida 250ml + acompañante 130gr)			
5	**Recarga operadores móviles:** Paquete de minutos ilimitados y datos móviles (Para personal de la Registraduría Municipal el día antes de la elección y durante la elección).	$ 32.500	$ 35.000	$ 33.750
6	**Arca triclave:** Durante el día de la elección y los días de escrutinio (Con dimensiones: Largo 1.50 mts, ancho 0.75 mts, alto 0.80 mts, base en rodachines, en madera, compuesta por 3 cierres y sus respectivos candados).	$ 1.200.000	$ 1.300.000	$ 1.250.000
7	**Mobiliario:** (Mesa Rimax) Por 24 horas.	$ 45.000	$ 50.000	$ 47.500
8	**Mobiliario:** (Silla Rimax) Por 24 horas.	$ 21.000	$ 23.000	$ 22.000
9	**Carpa:** (Tamaño 3x3 metros durante la elección)	$ 715.000	$ 780.000	$ 747.500
10	**Conexión eléctrica:** (Tamaño 5 metros, durante el día de la elección)	$ 95.000	$ 91.000	$ 93.000
11	**Personal logístico:** Por un día (Para el montaje que implica el proceso electoral). 1 persona.	$ 195.000	$ 175.000	$ 185.000

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
16.03.2.3.2.02.02.009.45.054	Promover los procesos democráticos y participativos en la comunidad	70391	$50.000.000,oo

5. CONDICIONES DE PARTICIPACION Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. CONDICIONES DE PARTICIPACION.

A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

a) De manera singular
b) De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

NOTA. El proponente singular o proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

5.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, o sus equivalentes resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad, que le permiten verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

5.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje"*. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Aunque no se otorga puntaje, habilita a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Condiciones Habilitantes de Experiencia	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA.	**a)** Carta de presentación de la propuesta. **b)** Acreditación de la existencia y representación legal y/o registro mercantil, con mínimo con 5 años de existencia. **c)** Certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y aportes legales. **d)** Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (Cuando aplique). **e)** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, registro nacional de medidas correctivas – RNMC y registro de deudores alimentarios – REDAM. **f)** Garantía de Seriedad de la propuesta. **g)** Registro Único de Proponentes. **h)** Inhabilidades e Incompatibilidades. **i)** Copia del Registro Único Tributario – RUT. **j)** Documento de identidad del proponente o representante legal. **k)** Poder (Cuando Aplique). **l)** Compromiso anticorrupción.
CAPACIDAD TÉCNICA	El proponente deberá contar con instalaciones e infraestructura para la elaboración del ítem contractual correspondiente a la alimentación. Las instalaciones deberán estar dotadas con las condiciones de higiene, salubridad, calidad, según sea el caso. (El oferente deberá adjuntar con los documentos de la oferta, registro mercantil de establecimiento de comercio de su propiedad en jurisdicción del municipio de Chinchiná y/o alianza comercial con un establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Chinchiná, cuya actividad comercial esté relacionada con la preparación de alimentación).
CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	**EXPERIENCIA GENERAL.** El oferente deberá acreditar como experiencia (mínimo UNO (1) y máximo TRES (3) contratos) ejecutados y terminados, cuyas actividades contengan la PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO. Los contratos deben estar inscritos en el RUP y la sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
CAPACIDAD FINANCIERA.	**Indicadores Financiaros para Mipymes.** **1. INDICE DE LIQUIDEZ**: Mayor o igual a 1,2 **2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Menor o igual al 0,70 **3. INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Mayor o igual a 1 **Indicadores Financiaros para los demás proponentes.** **4. INDICE DE LIQUIDEZ**: Mayor o igual a 1,3 **5. INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Menor o igual al 0,70 **6. INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Mayor o igual a 1

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Indicadores Organizacionales para Mipymes.** 1. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Igual o superior a 0,02 2. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Igual o superior a 0,01 **Indicadores Organizacionales para los demás proponentes.** 3. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Igual o superior a 0,04 4. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Igual o superior a 0,02
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	**Factores de la Evaluación Oferta Económica.** ▪ Menor precio. **Factores de Calidad.** • Mayor personal para las actividades logística. **Apoyo a la Industria Nacional.** ▪ Servicios de origen nacional. ▪ Servicios de origen extranjero. **Emprendimientos y Empresas de mujeres** **Mipymes**

5.3.1. REQUSITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

5.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA.

El análisis de las condiciones habilitantes técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar que los proponentes se comprometan a cumplir las exigencias del proceso de selección.

El proponente deberá contar con instalaciones e infraestructura para la elaboración del ítem contractual correspondiente a la alimentación. Las instalaciones deberán estar dotadas con las condiciones de higiene, salubridad, calidad, según sea el caso. (El oferente deberá adjuntar con los documentos de la oferta, registro mercantil de

establecimiento de comercio de su propiedad en jurisdicción del municipio de Chinchiná y/o alianza comercial con un establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Chinchiná, cuya actividad comercial esté relacionada con la preparación de alimentación).

5.3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015.
Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

Para obtener información de referencia para establecer los indicadores financieros, la Secretaria de Gobierno, Mujer y Equidad de Género, realizo búsqueda de las empresas del sector que contienen la información de los estados financieros con corte a treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, no siendo posible identificar para el análisis correspondiente un número considerables de empresas prestadoras del servicio; razón por el cual, se ha optado por establecer para el presente proceso los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los documentos tipo establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para procesos de Infraestructura de Transporte mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (versión 3) y aun cuando el proceso de contratación es distinto a obra pública de infraestructura de transporte, nada impide al Ente Municipal aplicar los

indicadores financiaros y organizacionales como buena práctica y garantía del principio de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

5.3.3.1. Indicadores Financiaros y organizacionales para Mipymes.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02
Rentabilidad del activo	≥0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.3.3.2. Indicadores Financiaros y organizacionales para los demás proponentes.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0,70

Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,02

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre que la utilidad operacional no sea negativa.

5.3.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

5.3.4. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

La experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme a la misma fecha; como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81000000 – SEGMENTO	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
81140000 – FAMILIA	TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN
81141600 – CLASE	MANEJO DE CADENAS DE SUMINISTROS

5.3.4.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El oferente deberá acreditar como experiencia (mínimo UNO (1) y máximo TRES (3) contratos) ejecutados y terminados, cuyas actividades contengan la PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO. Los contratos deben estar inscritos en el RUP y la sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados, para un máximo de cuatro (4) contratos.

Para efectos de la verificación de experiencia a través del Registro Único de Proponentes el oferente deberá indicar en el Formato dispuesto para el efecto, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

5.3.4.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos

considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20

Concepto	Puntaje máximo
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.4.1. OFERTA ECONÓMICA.

EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE LA SUMATORIA DEL VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS QUE INTEGRAN LA OFERTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá estar firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual.

El proponente debe diligenciar el FORMATO anexo del pliego de condiciones. Estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

EL VALOR UNITARIO OFERTADO APLICARA DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas estarán a su cargo y deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos.

En el evento de que la oferta económica no discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

5.4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cincuenta y nueve con setenta y cinco puntos (59,5) puntos acumulables al puntaje de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

5.4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

A. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.4.2. FACTOR DE CALIDAD.

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la entidad.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	*Puntaje*
MAYOR PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS	*20*
Total	*20*

Con el fin de garantizar mayor agilidad durante las actividades de logísticas requeridas en el marco de los procesos electorales a desarrollarse el día ocho (08) de marzo y treinta (30) de mayo de 2026, se otorgarán 20 puntos al proponente que sin costo alguno disponga por proceso electoral una (01) persona adicional al mínimo requerido en el presente proceso.

5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato que corresponda. En el caso que no se diligencie el formato, la Entidad Estatal deberá evaluara la oferta de acuerdo con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

Como quiera que dentro de le presente proceso no se requieren bienes relevantes por tratarse de una prestación de servicios se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	20
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	20
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	20
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5

5.4.3.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: **i)** Servicios Nacionales o **ii)** con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato que corresponda por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por

Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del

artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1 Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074

de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de Chinchiná, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso.

Ver Matriz - Riesgos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir en favor del MUNICIPIO DE CHINCHINÁ en etapa precontractual, la Garantía de Seriedad de la Oferta y en etapa contractual se deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento con los amparos, cuantías y vigencias descritas a continuación y garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los amparos, cuantías y vigencias descritas a continuación y otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia conforme lo señalado a continuación:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	*Condición*
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*

Amparos	*Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	*3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.*
Valor Asegurado	*Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.*
Tomador	*Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*

7.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y tres (03) años.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del Contratista* *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	*Contrato de seguro contenido en una póliza*
Asegurados	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8 y EL CONTRATISTA*
Tomador	*Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Valor	*Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato.*
Beneficiarios	*Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del Contratista* *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía Única de Cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	5.000.000 DEG	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	5.000.000 DEG	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI		N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	US$7.008.000	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	5.000.000 DEG	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	N/A	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO			
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	5.000.000 DEG		
Comunidad Andina		SI	Independiente del valor del proceso	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Dado en el municipio de Chinchiná - Caldas, en el mes de Enero del año 2026.

EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO
Secretario de Gobierno, Mujer y Equidad Genero
(Original Firmado)

Reviso el componente jurídico: Diana Lorena Tabares Orozco – Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó el componente jurídico: Eliana Vélez Correa – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Aprobó el componente técnico, presupuestal y experiencia: Eduardo Esteban Morales Osorio
Secretario de Gobierno, Mujer y Equidad Genero